

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DIA 28 DE JUNIO DE 2.018.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde – Presidente:

D. Julián Martín Jiménez.

Concejales:

D. Matías Martín Martín.

D. Sergio Barroso Ullán

D. Fco. Javier Sendín Calvo.

D. Miguel Ángel Sanz González

D. Emilio José González Andrés.

No asiste Daniel Montes Benito.

Secretario:

D. Benito Guerra Martín.

**En Villarino de los Aires, Salamanca, a 28 de Junio de 2.018,** siendo las 18:00 horas, previa citación al efecto, y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián Martín Jiménez, asistido por mí, el Secretario de la Corporación, concurriendo los señores concejales que, al margen, se expresan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido, previamente, convocados. Una vez declarada abierta la Sesión, se comienza con el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR  
DEL ACTA DE FECHA 28/03/2018.**

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto el borrador del Acta de las Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2018 y pregunta si algún concejal desea realzar alguna observación.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “vamos a votar en contra, en primer lugar por lo de siempre, porque no se nos entrega copia del acta 8 o 10 días, a lo sumo, desde su celebración, por otro lado porque no es reflejo fiel de lo que se habló, así hay manifestaciones que no constan, además en el punto de informes de la Presidencia dio cuenta de los gastos de montaje y desmontaje de la plaza sin tener en cuenta ni informar los gastos del personal, pues fueron ejecutados con los obreros de la Brigada yeso tiene su importancia, y, finalmente también vamos a votar en contra y vamos a impugnar el Pleno porque no se incluyó en su Orden del Día, un punto específico de Resoluciones de la Alcaldía, ya tal y como marca el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preceptivo su inclusión.

El concejal D. Sergio Barroso pregunta si puede repetir los motivos para la impugnación del Pleno.

El concejal D. Francisco Javier Sendín da lectura al artículo 42 del ROF.

El concejal D. Sergio Barroso, dirigiéndose al concejal D. Miguel Angel Sanz le manifiesta “Si el pleno es inválido, ¿por qué están aquí?, si lo van a impugnar, ¿por qué asisten al Pleno?”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz le replica diciendo que “puede ser que tangamos razón o que no nos la den”.

Tras la correspondiente deliberación se produce un resultado de 3 votos a favor y 3 en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior, por lo que al existir empate se repite la votación que arroja el mismo resultado aprobándose, así, el acta de fecha 29/12/2016 por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

**PUNTO SEGUNDO.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. DANIEL MONTES BENITO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

El Sr. Alcalde manifiesta: “en fecha 22/06/2018 (Núm. 723 de Registro) tuvo entrada el escrito de D. Daniel Montes Benito Concejal del Ayuntamiento. En el mismo se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del mismo el día 29/12/2015, tras las elecciones de 24/05/2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22/06/2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno Municipal, PROPONGO al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Daniel Montes Benito.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de Dña. M<sup>a</sup> Begoña Santos Montes, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo».

Seguidamente pregunta si concejal desea realizar alguna observación o sugerencia.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “las razones que ofrece el Sr. Montes para renunciar al cargo es como no decir nada, pues personal lo puede ser todo. Sin embargo en las declaraciones que hace al periódico “Arribes al Día”, hace referencia a las contrataciones que hace el Ayuntamiento, las cuales literalmente dice “sobrepasan mis principio y no lo puedo consentir... y considero tan culpable al que lo hace como al que lo permite...”. Con esas declaraciones no deja muy bien ni al Alcalde ni a su propio grupo. ¿A qué se refiere el Sr. Montes?, me gustaría que lo explicara todo el Sr. Alcalde.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo que “es un tema personal de ese señor y debería estar aquí para dar las explicaciones oportunas. Nosotros no somos quien para darlas. ¿a qué contratos se refiere?, pues contratos hay muchos, incluidos los de las orquestas.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “¿en qué quedamos no sabe por qué se va a si lo sabe?. No estaba de acuerdo con los contratos de las Orquestas pero los firmó. Por otro lado aquí dijo que iba a reducir el precio de las orquestas y que iba a proponer un programa distinto y ahora resulta que los contratos de las orquestas ya están firmados. ¿Porqué dije una cosa y luego hace otra? ¿Por qué no nos entrega una copia de los contratos?”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo “ solicítelo por escrito y se le darán como se ha hecho con el resto de peticiones que han formulado.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín le replica diciendo que no le ha contestado a la pregunta que le ha hecho.

El concejal D. Sergio Barroso expone que “estamos en el 2º punto del Orden del Día, ¿Qué tienen que ver esos planteamientos con dicho punto?”

El concejal D. Francisco Javier Sendín, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le pregunta: “¿el que dirige el Pleno es Usted o el Sr. Barroso?”

El Sr. Alcalde le manifiesta “siga usted, no puede menos que darle la razón”.

El concejal D. Francisco Javier Sendín pregunta al Sr. Alcalde: ¿Por qué dijo usted que cada grupo podíamos presentar un presupuesto de orquestas, que yo lo tengo aquí, y ahora resulta que ya están firmados?”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que “porque lo he visto viable y, al final, he tomado esa decisión.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “quiero ampliar la responsabilidad a los 3, porque los 3 están gobernando, unos por acción y otros por omisión, como decía Daniel Montes, entonces a lo mejor está próximo al Grupo Vecinal. Me gustaría que el concejal Matías Martín diera su opinión.”

El concejal D. Matías Martín Martín manifiesta que el no es conocedor de nada.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “eso es mentira, usted también es responsable, Daniel habla de contratos en general.”

El concejal D. Sergio Barroso expone que “cada uno es libre de pensar y hacer lo que considera oportuno”.

Por Unanimidad se acuerda tomar razón de la renuncia de D. Daniel Montes Benito como concejal de este Ayuntamiento y comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de Dña. M<sup>a</sup> Begoña Santos Montes, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

### **PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

EL Sr .Acalde da lectura a su propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: “*Visto que en la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 28/03/2018 dictaminó favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Villarino de los Aires y la de su Organismo Autónomo de Desarrollo Local de Villarino, dictamen que ha sido ratificado en la Comisión Especial de Cuentas celebrada en el día de hoy.*

*Visto que con fecha 02/05/2018 se publicó en el B.O.P núm. 83 el Edicto correspondiente a la apertura de Información pública por plazo de 15 días y 8 más para que los interesados pudieran presentar cuantas alegaciones, reclamaciones reparos y observaciones tuvieran por pertinentes.*

*Visto que transcurrido dicho plazo NO se han presentado alegaciones.*

*Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Villarino de los Aires y la de su Organismo Autónomo de Desarrollo Local de Villarino, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas aludido anteriormente..*

*PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente acuerdo*

*PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villarino de los Aires y la de su Organismo Autónomo de Desarrollo Local, correspondiente al ejercicio 2016.-*

*SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*

Seguidamente pregunta si algún concejal desea realizar alguna intervención.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone: “les pido un poco de cordura. Hace unos días se ha dictado una Sentencia que anula la correspondiente a 2015 por no tener aprobado el Presupuesto y ahora pretende hacer lo mismo con el 2016. ¿No cree que el Ayuntamiento ahorraría tiempo y dinero si actuaran con responsabilidad?. Me remito al contenido de esa Sentencia cuyo contenido es claro y contundente, que además, pone de manifiesto que el informe del interventor es falso. Lo mismo sucede en con el ejercicio 2016, ahora ustedes van a hacer lo mismo que les está criticando y censurando la sentencia.”

El Sr. Alcalde expone “yo no entiendo que diga que no hay presupuestos, los estamos haciendo y los impugna. Le voy a volver a leer la anterior providencia.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “eso se refiere a la Cuenta General de 2016, lo que trato de explicarle es que esa Cuenta se ha confeccionado sin tener previamente un Presupuesto.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo que es un defecto de forma.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “de defecto de forma nada, es motivo de nulidad de pleno derecho. Usted tiene la obligación de tramitar el expediente para aprobar el Presupuesto y luego confeccionar la Cuenta General.”

El Sr. Alcalde le pregunta “¿usted gana algo con impugnar un plano?, lo único que origina son gastos para el Ayuntamiento. Cerca de 20.000 € causados por usted?. Estamos trabajando para ahorrar y amortizar deuda y luego viene usted con estas. ¿Por qué no viene a mi despacho y hablamos?, Lléveme al Juzgado cuando vea que meto la mano pero no por esto.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone: “No se confunda, los gastos los origina usted que no hace las cosas bien.”

El Sr. Alcalde le pregunta “¿Yo denuncio al Ayuntamiento?”

El concejal D. Francisco Javier Sendín le replica diciendo: “esto no es un defecto formal, es un incumplimiento sistemático de la ley. Usted es el responsable de la tramitación del expediente, si usted hubiera remitido el Presupuesto al Boletín nosotros no habiéramos ido al Juzgado. No respeta los límites de gasto que le permite el Presupuesto, porque no le interesa.”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que “ese tiempo que pierde lo podía emplear en colaborar. ¿Porque no vino previamente a mi despacho y habiéramos evitado el recurso?.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “eso no es así. No diga que no tiene conocimiento cuando se lo hemos pedido en infinidad de ocasiones. Quiero que quede constancia de que se está cometiendo una ilegalidad al aprobar la Cuenta General de 2016.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz manifiesta: “Me sorprende que usted, que es constructor le discuta a un abogado si es defecto de forma o no. No nos ha llamado nunca para estudiar la elaboración de los Presupuestos. Nosotros no tenemos que ir, usted nos tiene que llamar y no lo ha hecho nunca.”

El Sr. Alcalde le responde diciendo que “los planes bianuales los han elegido también ustedes.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz le pregunta: ¿Qué tiene que ver eso con los Presupuestos?. Eso son subvenciones, además ha sido la vez que mejor se han hecho.”

Tras la correspondiente deliberación se produce un resultado de 3 votos a favor y 3 en contra de la propuesta formulada por la Alcaldía, por lo que al existir empate se repite la votación que arroja el mismo resultado adoptándose, por el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villarino de los Aires y la de su Organismo Autónomo de Desarrollo Local, correspondiente al ejercicio 2016.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

**PUNTO CUARTO.- INFORMACION CONTABLE FACILITADA POR EL SECRETARIO INTERVENTOR RELATIVA AL 2º TRIMESTRE DE 2018, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.**

El Sr. Alcalde expone que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 207 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la periodicidad acordada por el Pleno Municipal de fecha 24/09/2015, va a proceder a dar cuenta de la información que, al respecto, ha facilitado el Sr. Interventor. Igualmente manifiesta que a todos los concejales que disponen de correo electrónico se les ha adelantado una copia, al resto se le entregará a la mayor brevedad.

**Información Contable del Ayuntamiento:**

**GASTOS**

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente pago a 26/03/18	Remanente
1	Gastos Personal	540.570,00	155.529,32	155.529,32	150.256,85	5.272,47	385.040,68
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	456.280,00	193.063,57	193.063,57	71.114,61	121.948,96	263.216,42
3	Gastos Financieros	116.000,00	13.272,84	13.272,84	13.272,84	0,00	102.727,16
4	Transferencias corrientes	310.605,30	99.684,29	99.684,29	87.818,75	11.865,54	210.921,01
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0	0	0
6	Inversiones reales	119.359,46	0	0	0	0	119.359,46
7	Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0
8	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
9	Pasivos Financieros	90.000,00	47.472,88	47.472,88	47.472,88	0,00	42.527,12

Area	Descripción	Créditos Presupuestarios	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente pago a 26/03/18	Remanente
1	Servicios Públicos Básicos	178.059,46	25.172,21	25.172,21	2.815,68	22.356,53	152.887,25
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	70.000,00	16.899,64	16.899,64	16.408,12	491,52	53.100,36
3	Producción de Bienes Públicos de carácter preferente	199.950,00	30.335,41	30.335,41	23.504,21	6.831,20	169.614,59
4	Actuaciones de carácter Económico	39.500,00	11.516,69	11.516,89	10.981,92	534,97	27.983,11
9	Actuaciones de Carácter General	940.305,30	364.448,71	364.448,71	255.575,96	108.872,75	575.856,59
0	Deuda Pública	205.000,00	60.650,04	60.650,04	60.650,04	0,00	144.349,96

### INGRESOS

Capitulo	Descripción	Previsiones Presupuestarias	Derechos anulados	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Pendiente Cobro	Exceso/ Defecto
1	Impuestos Directos	1.045.619,96	0	361.064,84	361.064,84	0,00	684.555,12-
2	Imp. Indirectos	20.000,00	0	459,60	58,00	401,60	19.540,40-
3	Tasas Precios Públicos y otros	83.186,10	0	36.995,29	36.995,29	0,00	46.190,81-
4	Transferencias Corrientes	346.500,00	0	93.546,61	93.546,61	0,00	252.953,39-
5	Ingresos Patrimoniales	17.800,00	0	2.109,59	1.402,59	707,00	15.690,41-
6	Enajenación Inversiones reales	30.300,00	0	0	0	0	30.300,00-
7	Transferencias Capital	91.755,81	0	51.408,66	51.408,68	0	40.347,13-
8	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
9	Pasivos Financieros	0	0	0	0	0	0

### OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA:

- 1.- Estado de deudores no presupuestarios: 0
- 2.- Estado de Acreedores no presupuestarios

Cuenta	Descripción	Saldo a 01/01/2018	Abonos realizados	Cargos Realizados	Pendiente Pago
475000000000	Hacienda IVA	0	0	108,49	-108,49
475100000000	Hacienda IRPF	0	15.897,50	11.909,52	3.987,98
476000000000	Organismo Previsión Social	0	6.221,57	5.064,80	1.156,77

3.- Estado de Partidas Pendientes de aplicación Cobros y Pagos pendientes de aplicación: 0

**Información contable Organismo Autónomo.**

**GASTOS**

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente pago a 26/03/18	Remanente
1	Gastos Personal	433.630,00	194.463,35	194.463,35	186.715,47	7.747,88	239.166,65
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	155.030,00	74.125,05	74.125,05	53.216,53	20.908,52	80.904,95
3	Gastos Financieros	2.500,00	307,28	307,28	307,28	0	2.192,72
4	Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0	0	0
6	Inversiones reales	10.000,00	395,00	395,00	395,00	0	9.605,00
7	Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0
8	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
9	Pasivos Financieros	0	0	0	0	0	0

Area	Descripción	Créditos Presupuestarios	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente pago a 26/03/18	Remanente
1	Servicios Públicos Básicos	0	0	0	0	0	0
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	567.800,00	256.899,43	256.899,43	228.818,34	28.081,09	310.900,57
3	Producción de Bienes Públicos de carácter preferente	0	0	0	0	0	0
4	Actuaciones de carácter Económico	0	0	0	0	0	0
9	Actuaciones de Carácter General	33.360,00	12.391,25	12.391,25	11.815,94	575,31	20.968,75
0	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0

## INGRESOS

Capítulo	Descripción	Previsiones Presupuestarias	Derechos anulados	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Pendiente Cobro	Exceso/ Defecto
1	Impuestos Directos	0	0	0	0	0	0
2	Imp. Indirectos	0	0	0	0	0	0
3	Tasas Precios Públicos y otros	1.160,00	0	165,80	165,80		- 994,20
4	Transferencias Corrientes	600.000,00	386,41	327.339,46	327.339,46	0	- 272.660,54
5	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	0	0	0
6	Enajenación Inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7	Transferencias Capital	0	0	0	0	0	0
8	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
9	Pasivos Financieros	0	0	0	0	0	0

### OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA:

1.- Estado de deudores no presupuestarios: 0

2.- Estado de Acreedores no presupuestarios

Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2018	a	Abonos realizados	Cargos Realizados	Pendiente Pago	
475100000000	Hacienda IRPF	0		5.581,56	6.591,84	-1.010,28	
476000000000	Organismo Social Previsión	0		9.853,68	7.853,55	2.000,13	

3.- Estado de Partidas Pendientes de aplicación Cobros y Pagos pendientes de aplicación: 0

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que él quería decir algo al respecto.

El Sr. Alcalde le replica diciendo que este tema no admite debate.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “lo cierto es que se está dando una liquidación sin que previamente exista presupuesto. ¿ De dónde salen estos datos si no hay presupuestos?”

El Sr. Alcalde le responde diciendo que “estos son los datos que hay, ¿qué quieres paralizar el Ayuntamiento?, ¿Quen no coman los residentes y que no cobren los trabajadores?.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín le pregunta: “¿Por qué no se hace la pregunta al revés? ¿Por qué no aprueba primero los presupuestos?.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo: “Ustedes deberían ayudarnos pero nos ponen trabas a todo.”

El concejal D. Sergio Barroso, dirigiéndose al concejal D. Francisco Javier Sendín, le pregunta que por qué no utiliza el punto 9º del Orden del día, el de ruegos y preguntas, para este tipo de apreciaciones.

**PUNTO QUINTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VYC CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28/02/2018, EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES A LOS GANADEROS PARA LA PAC 2018.”**

El Sr. Alcalde da lectura a su Providencia de fecha 22/06/2018 del siguiente tenor literal:

*“En Sesión Ordinaria celebrada el 28/03/2018 se adoptó entre otros el acuerdo de Delegación en el Alcalde de la facultad de adjudicación de bienes municipales a los ganaderos para PAC 2018, adoptándose el siguiente Acuerdo: “Tras la correspondiente deliberación y por 4 votos a favor, los de los concejales de los grupos municipales P.P. y PSOE, y 3 en contra, los de los concejales del grupo municipal VyC, se aprobó la propuesta de la Alcaldía con el tenor literal que se ha transcrito con anterioridad...”, y más concretamente “PRIMERO.Delegar en la persona del Sr. Alcalde para que proceda a la Distribución proporcionalmente entre los ganaderos de la localidad el aprovechamiento de los pastos de los bienes titularidad municipal conocidos como “Común de Vecinos”. L.D. 364 y ciertas fincas patrimoniales, con una superficie, a distribuir, de 1.337,25 Has brutas de las cuales 776,50 Has son admisibles en Pastos y todo ello tal y como se ha venido haciendo tradicionalmente durante los últimos años, en función de la cabaña ganadera y en consonancia con las peticiones formuladas por los ganaderos. Dicha superficie puede resultar afectada por las distintas modificaciones que pueda realizar la Junta de Castilla y León respecto del Coeficiente de Aprovechamiento de cada una de ellas...”*

*SEGUNDO. Expedir las oportunas Certificaciones de Adjudicación de aprovechamiento de Pastos y hacer entrega de una copia de las mismas a cada ganadero.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal del referido reparto, en la primera Sesión que celebre.”*

*Con fecha 21/03/2018, D. Miguel Ángel Sanz González, en representación del Grupo Municipal VYC interpuso Recurso de Reposición contra el anterior Acuerdo de la Corporación Municipal.*

*Visto el Informe Propuesta emitido por el Sr. Secretario – Interventor en fecha 22/06/2018*

*Propongo al Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria a celebrar el día 28/06/2018, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Sanz González, en representación del Grupo Municipal en relación con el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/03/2018 relativo a la Delegación en el Alcalde de la facultad de adjudicación de bienes municipales a los ganaderos para PAC 2018 e inadmitir íntegramente el recurso por los siguientes motivos:*

*1º) El Art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases sobre Régimen Local prevé la posibilidad de delegación de competencias del Pleno en el Alcalde, quien en virtud de lo establecido por el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, optó por la adjudicación directa debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación (el escaso valor, las dificultades de aprovechamiento, escaso valor, ubicación, falta de demanda etc.).*

*2º) En el expediente administrativo figuran perfectamente delimitados cuales son los bienes patrimoniales y cuales los comunales, con especificación de datos de identificación, ubicación y superficie así como valoración de los mismos.*

*3) Por lo que respecta a los bienes comunales su aprovechamiento se viene realizando, desde hace más de 30 años, tal y como preceptúa el artículo 94 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así el aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo (Aprovechamiento Colectivo). Todos los solicitantes aprovechan la totalidad de los bienes en función de la cabaña ganadera. No admitiéndose, por tanto, su adjudicación mediante precio, salvo la tramitación del oportuno expediente administrativo, previa acreditación de la imposibilidad del aprovechamiento colectivo, que no es el caso.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”*

*Seguidamente pregunta si algún concejal desea realizar alguna observación.*

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “nosotros interpusimos un recurso de reposición básicamente por dos cuestiones. El artículo 102 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 47 de la Ley de Bases sobre Régimen Local establecen que la cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deberá ser acordada por el pleno de la corporación. Por otro lado no se ha tramitado expediente alguno para la cesión gratuita de los bienes patrimoniales, ni siquiera sabemos cuales son. Estamos hablando del patrimonio de los vecinos y no se pueden ceder gratuitamente a empresas con ánimo de lucro y que son utilizados para cobrar subvenciones por particulares. Se pidió un informe de legalidad, también se pidió que nos dijeran los ingresos generados por los ganaderos y certificado de los ingresos producidos desde 2015 a 2018. No se nos responde. En definitiva, entendemos que ustedes no pueden ceder los bienes comunales al ser una competencia del pleno y que hay que distinguir estos de los bienes patrimoniales que requieren un expediente concreto. Finalmente no entiendo porque se trae este recurso al Pleno cuando podía haber sido resuelto por la Alcaldía.”

El Sr. Secretario informa diciendo que “el recurso se ha interpuesto contra un acuerdo del pleno municipal, único competente para su resolución. Por lo que respecta a las certificaciones e informes solicitados en el propio recurso, entiendo que no es el medio ni el lugar para solicitarlos, los mismos podrían haberse consultado previamente.”

Tras la correspondiente deliberación se produce un resultado de 3 votos a favor y 3 en contra de la propuesta formulada por la Alcaldía, por lo que al existir empate se repite la votación que arroja el mismo resultado adoptándose, por el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Sanz González, en representación del Grupo Municipal en relación con el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/03/2018 relativo a la Delegación en el Alcalde de la facultad de adjudicación de bienes municipales a los ganaderos para PAC 2018 e inadmitir íntegramente el recurso por los siguientes motivos:

1º) El Art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases sobre Régimen Local prevé la posibilidad de delegación de competencias del Pleno en el Alcalde, quien en virtud de lo establecido por el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, optó por la adjudicación directa debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación (el escaso valor, las dificultades de aprovechamiento, escaso valor, ubicación, falta de demanda etc.).

2º) En el expediente administrativo figuran perfectamente delimitados cuales son los bienes patrimoniales y cuales los comunales, con especificación de datos de identificación, ubicación y superficie así como valoración de los mismos.

3) Por lo que respecta a los bienes comunales su aprovechamiento se viene realizando, desde hace más de 30 años, tal y como preceptúa el artículo 94 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así el aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo (Aprovechamiento Colectivo). Todos los solicitantes aprovechan la totalidad de los bienes en función de la cabaña ganadera. No admitiéndose, por tanto, su adjudicación mediante precio, salvo la tramitación del oportuno expediente administrativo, previa acreditación de la imposibilidad del aprovechamiento colectivo, que no es el caso.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

**PUNTO SEXTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VYC CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28/03/2018, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES SITOS EN C/ESPAÑA NÚMEROS 92 Y 94 DE ESTA LOCALIDAD.**

El Sr. Alcalde da lectura a su Providencia de fecha 22/06/2018 del siguiente tenor literal:

*“En Sesión Extraordinaria celebrada el 28/03/2018 se adoptó entre otros la aprobación del Pliego de Condiciones para la enajenación mediante concurso y por procedimiento abierto de los inmuebles de titularidad municipal sitos en C/ España 92 y 94 de esta localidad, adoptándose el siguiente Acuerdo: “ Tras la correspondiente deliberación y por 4 votos a favor, los de los grupos municipales PP y PSOE, y 3 en contra, los de los concejales del grupo municipal VYC, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se ACORDÓ aprobar el Pliego de condiciones que obra en el oportuno expediente así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto, publicando al efecto, el oportuno anuncio en el BOP.”*

*Con fecha 21/03/2018, D. Francisco Javier Sendín Calvo, en representación del Grupo Municipal VYC interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Corporación.*

*Visto el Informe Propuesta emitido por el Sr. Secretario – Interventor en fecha 22/06/2018*

*Propongo al Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria a celebrar el día 28/06/2018, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Sendín Calvo, en representación del Grupo Municipal en relación con el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/03/2018 Pliego de Condiciones para la enajenación mediante concurso y por procedimiento abierto de los inmuebles de titularidad municipal sitos en C/ España 92 y 94 de esta localidad e inadmitir íntegramente el recurso por los siguientes motivos:*

*1º) Tal y como se refleja en el informe ampliatorio de esta Secretaria, de fecha 22/06/2018, emitido en el Expediente núm. 216/2017, relativo a la Enajenación de los Inmuebles Patrimoniales sitos en C/ España núm. 92 y 94, y a tenor de lo establecido por el artículo 137.1 y 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa.*

*Se seguirá el procedimiento de concurso respecto de aquéllos bienes que hayan sido expresamente calificados como adecuados para ser enajenados tomando en consideración criterios que, por su conexión con las directrices de políticas públicas específicas, puedan determinar que la venta coadyuve sustantivamente a su implementación. Es de tener en cuenta que una de las finalidades de la enajenación, puesta de manifiesto por la Providencia de la Alcaldía de fecha 22/06/2017 es la “creación de espacios destinados al fomento y desarrollo de la actividad empresarial de la localidad”*

*2º) En fecha 22/06/2017 se inicia el Expediente núm. 216/2017 para la enajenación de los inmuebles, de naturaleza patrimonial y titularidad municipal, sitos en los números 92 y 94 de la Calle España de esta localidad. En dicho expediente obran todos y cada uno de los documentos que el recurrente alega que no existen, a excepción del Certificado del registro de la Propiedad dado que los mismos no están inscritos en referido registro. Así constan:*

*Propuesta Alcaldía (Providencia) justificando la enajenación de fecha 22/06/2017.*

*Informes de Valoración, emitidos por el Arquitecto Municipal en fecha 22/06/2017.*

*Informes de Secretaría y de Intervención de fecha 20/12/2017.*

*Informe Inventario de Bienes de fecha 20/12/2017.*

*Por lo que respecta al informe de legalidad de los Pliegos, por parte de eta Secretaría – Intervención no se ha realizado reparo o salvedad alguna a los mismos, dado, por tanto, su conformidad al mismo.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”*

Seguidamente pregunta si algún concejal desea realizar alguna observación.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1985 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de hacerse por subasta pública. La diferencia es clara, aunque usted no la entienda, mientras la subasta pública no limita la presentación de ofertas, el concurso sí. Se trata de proteger los bienes del Ayuntamiento y por eso hemos interpuesto el recurso.”

El concejal D. Miguel Ángel Snaz expone que “recuerdo claramente cuando debatimos este tema anteriormente y estaba de acuerdo con muchas cuestiones que suscitaron, incluso el vender por un euro los inmuebles si el Proyecto era rentable para el pueblo. Pero ahora no entiendo por qué no se consulta primero al pueblo, no entiendo por qué no se solicitan más proyectos, nos juntamos, llamamos a los técnicos de turismo y los estudiamos y adoptamos la decisión más adecuada para los intereses de los vecinos.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo “No te entiendo, primero dices que por 1 euros y luego dices que hay que sacar la mayor cantidad posible. El Proyecto estaba enfocado para la creación de un Centro de Turismo relacionado con el sector vitícola que atrajera turismo, empleo y riqueza para el pueblo. La idea ya la conoces pero debes saber que nadie elabora un proyecto sin disponer de los terrenos.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz le replica diciendo que “usted ha encargado un Proyecto sin saber cómo se iban a ejecutar las obras de la Plaza Mayor y nos lo hemos comido.”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo” yo si lo hice y usted voto en contra de la ejecución de la obra. Yo no sé si me presentaré a las elecciones pero si lo hago, esta obra irá en el Programa electoral. ”

El Sr. Secretario informa que el artículo 137.1 y.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, es claro y la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

Tras la correspondiente deliberación se produce un resultado de 3 votos a favor y 3 en contra de la propuesta formulada por la Alcaldía, por lo que al existir empate se repite la votación que arroja el mismo resultado adoptándose, por el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Sendín Calvo, en representación del Grupo Municipal en relación con el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/03/2018 Pliego de Condiciones para la enajenación mediante concurso y por procedimiento abierto de los inmuebles de titularidad municipal sitos en C/ España 92 y 94 de esta localidad e inadmitir íntegramente el recurso por los siguientes motivos:

1º) Tal y como se refleja en el informe ampliatorio de esta Secretaria, de fecha 22/06/2018, emitido en el Expediente núm. 216/2017, relativo a la Enajenación de los Inmuebles Patrimoniales sitos en C/ España núm. 92 y 94, y a tenor de lo establecido por el artículo 137.1 y.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

Se seguirá el procedimiento de concurso respecto de aquéllos bienes que hayan sido expresamente calificados como adecuados para ser enajenados tomando en consideración criterios que, por su conexión con las directrices de políticas públicas específicas, puedan determinar que la venta coadyuve sustantivamente a su implementación. Es de tener en cuenta que una de las finalidades de la enajenación, puesta de manifiesto por la Providencia de la Alcaldía de fecha 22/06/2017 es la “creación de espacios destinados al fomento y desarrollo de la actividad empresarial de la localidad”

2º) En fecha 22/06/2017 se inicia el Expediente núm. 216/2017 para la enajenación de los inmuebles, de naturaleza patrimonial y titularidad municipal, sitos en los números 92 y 94 de la Calle España de esta localidad. En dicho expediente obran todos y cada uno de los documentos que el recurrente alega que no existen, a excepción del Certificado del registro de la Propiedad dado que los mismos no están inscritos en referido registro. Así constan:

Propuesta Alcaldía (Providencia) justificando la enajenación de fecha 22/06/2017.

Informes de Valoración, emitidos por el Arquitecto Municipal en fecha 22/06/2017.

Informes de Secretaría y de Intervención de fecha 20/12/2017.

Informe Inventario de Bienes de fecha 20/12/2017.

Por lo que respecta al informe de legalidad de los Pliegos, por parte de eta Secretaría – Intervención no se ha realizado reparo o salvedad alguna a los mismos, dado, por tanto, su conformidad al mismo.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

**PUNTO SEPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VYC.1ª)CAMBIO DEL CALLEJERO MUNICIPAL, CONCRETAMENTE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE VALLADRONES POR CALLE DR. LUIS MONTES. 2ª)DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS ASÍ COMO REPROBACIÓN DEL CONCEJAL GERENTE DE LA MISMA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal VYC para que realice una exposición de la primera de las propuestas.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz procede a la lectura íntegra de la primera de las propuestas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Propuesta de cambiar el nombre de la calle Valladrones por el Calle del Dr. LUIS MONTES.*

*Luis Montes era un vecino de nuestro pueblo que dedicó su vida a la defensa de las personas con menos medios y desde los años 90, como médico de paliativos, a evitar el sufrimiento en el momento de la muerte.*

*Su labor ha sido ampliamente reconocida no solo en España, sino también en el extranjero donde fue invitado a dar conferencias y charlas sobre su actividad. Siempre fue un enamorado de Villarino, venía aquí cuando su trabajo se lo permitía a disfrutar de nuestro pueblo y de la paz que en él encontraba. Siempre dijo que cuando fuera su tiempo deseaba venir a la Residencia de su pueblo.*

*Llevó a Villarino en el corazón y así lo manifestaba cada vez que tenía oportunidad como queda acreditado en multitud de entrevistas donde manifestaba cada vez que tenía oportunidad su amor por el pueblo.*

*Presidente de la Asociación a una muerte digna, director médico de La Paz, director de paliativos de Hospital Severo Ochoa, Luis fue siempre un hombre sensible al sufrimiento. Fue acusado por el gobierno de la Comunidad de Madrid por intereses espurios de actuar impropiaamente en las sedaciones, y a pesar de que fue absuelto por la justicia siempre dejó en él honda huella semejante acusación. El ataque a Luis Montes no fue sino un ataque sin concesiones a la sanidad pública, al que supo responder con dignidad.*

*Después de su muerte los homenajes multitudinarios se suceden, en Madrid, el Centro Municipal de Salud de Getafe lleva su nombre, el Ayuntamiento de Madrid ha resuelto poner su nombre a una calle de la capital. Nos corresponde ahora a nosotros rendir un modesto pero sincero reconocimiento a nuestro vecino, no únicamente por su labor haciendo del momento difícil de la muerte un acto más de una vida digna, sino porque era un persona digna y honesta."*

El concejal D. Sergio Barroso expone que “quiero dejar patente que mi compañero, Daniel Montes, desde su concejalía de cultura, estaba trabajando para ello y para hacerle el homenaje que indudablemente se merece nuestro convecino. Cuando se vaya cerrando todos los extremos del homenaje se os dará la debida información.”

Tras la correspondiente deliberación y por UNANIMIDAD fue aprobada la anterior Moción presentada por el grupo Municipal VYC.

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

El concejal D. Miguel Angel Sanz expone que después de ver que todos estamos de acuerdo en este tema y después de haber acordado este pequeño homenaje, me gustaría que el Ayuntamiento, en lo que queda de legislatura, a través de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Salamanca o con fondos propios, rindiera un homenaje mayor a este persona que tan merecido lo tiene, para lo cual el Grupo Municipal VYC está dispuesto a colaborar en todo lo que haga falta.”

El concejal D. Sergio Barroso le manifiesta que “como te dije antes se estaba y se está trabajando en ello, para darle un homenaje digno de su persona y lo suyo es que fuera todo a la vez.”

El concejal D. Miguel Angel Sanz expone que “lo primero la calle”.

El Sr. Alcalde expone que “también quería hacer constar, y sin desmerecer a nadie, que también hay otras personas a las que nunca se les ha reconocido nada y que también se lo merecen, como Manuel Sousa Pinto, quien en aquella época salíamos de la escuela y a todos nos acogía, a todos nos daba trabajo, hizo mucho por nuestra generación, por lo meno por la mía, también me acuerdo de Antonio Sánchez, conocido como Antonio “Gañán”, quien colocó a muchos vecinos en distintas empresas. De esa gente sencilla nos olvidamos y han hecho mucho por el pueblo y sus gentes.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “nosotros no nos negamos a cualquier tipo de homenaje”

El concejal D. Matías Martín expone que “yo he votado a favor y no me arrepiento, pero debemos tener claro que estamos creando precedentes, saldrán muchos interesados en que se le ponga una calle a nombre de algún familiar y habrá que ponérsela.

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal D. Miguel Ángel Sanz para que proceda a la exposición de la 2ª Moción, en tal sentido, dicho concejal procede a la lectura íntegra de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“SEGUNDA: Discusión y análisis de la situación lamentable en la que se encuentra la residencia municipal. Adopción de las medidas pertinentes al objeto de revertir dicha situación y Votación sobre la propuesta de reprobación del concejal Gerente de la misma.*

*Cualquier vecino que tenga alguna relación con la Residencia municipal puede observar la situación de abandono en que se encuentra la construcción, goteras, deterioro de las ventanas que permiten la entrada de aire, mosquiteras rotas, falta de pintura, falta de reposición de la obsoleta maquinaria, etc. etc. Una situación impropia de un edificio en el que han de vivir personas mayores que necesitan por su edad cuidados especiales. Estas deficiencias vienen a entorpecer igualmente el trabajo diario de las personas que realizan la importante función de cuidar a nuestros padres y abuelos.*

*En cuanto a la economía no puede por menos llamar la atención el hecho de que otras residencias con unos precios parecidos -por ejemplo las residencia de Masueco o Ledesma que son gestionadas por empresas privadas- tienen beneficios, mientras nuestra residencia -que no olvidemos no debe tener beneficio empresarial- tenga unas pérdidas de 160.000€ anuales que ha de aportar el Ayuntamiento, es decir los vecinos, para que la misma siga funcionando. Si los trabajadores no cobran más que en otras residencias, si los residentes comen más o menos lo mismo, alguien debería averiguar porque en nuestra residencia ocurren estas cosas.*

*Hemos pedido reiteradamente que los abonos que hace la Junta por las plazas concertadas ocupadas por personas normalmente de fuera del pueblo, sean ingresadas en la cuenta de la residencia, y que solo sean cargados en dicha cuenta los gastos de personal o cualquier otro que tenga su origen en el funcionamiento de la misma y sin embargo se utilizan los recursos de la residencia para asuntos que nada tienen que ver con la misma lo que origina además de la insuficiencia de medios en algunos casos el retraso en el pago de las nóminas de sus trabajadores.*

*A pesar de la importancia de los asuntos señalados el elemento capital es sin duda la situación en que se encuentra el personal. Si ya la situación de anormalidad viene siendo preocupante desde hace tiempo, se ha agravado a causa de la baja de la directora ya hace varias semanas, el Ayuntamiento no ha tenido a bien nombrar a ninguna persona cualificada que tome la dirección de la misma lo que obliga a las trabajadoras a desarrollar cometidos que no son propios de sus funciones lo que sin duda produce malestar entre las mismas que, naturalmente, se transmite a los residentes.*

*Sin duda la responsabilidad máxima de esta situación es del Sr. Alcalde a pesar de haberla delegado en la persona del concejal Gerente, sin embargo creo que debemos dirigirnos a este -el Gerente- por ser directamente el responsable de la actividad diaria. D. Sergio Barroso no solo no ha sabido fomentar entre los trabajadores de la residencia un ambiente de concordia y empatía si no que ha producido tensiones innecesarias al tomar decisiones arbitrarias y otras de carácter técnico para las que se requiere conocimiento que no tiene.*

*Sea como fuere nos encontramos con un panorama desolador en el que ni siquiera se ha previsto con tiempo -mediante un adecuado salario por ejemplo- la concurrencia continuada de un profesional Técnico Sanitario, lo que obliga -como se ha dicho antes- a realizar trabajos técnicos a las auxiliares que han de asumir una responsabilidad no incluida en sus funciones.*

*Consideramos por tanto que el Sr. Concejal Gerente D. Sergio Barroso ha demostrado con tiempo suficiente que no es la persona más indicada para ejercer las funciones de dirección de la Residencia y por tanto solicitamos sea votada su reprobación y en caso de ser aprobada sea destituido por el Sr. Alcalde de esta función.*

*Se proponen las acciones siguientes:*

*-Formar una comisión Ayuntamiento-Dirección Trabajadoras en la que de forma urgente se reúnan con una periodicidad mensual, al objeto de evaluar las quejas y necesidades del personal así como del conjunto de la Residencia. En función de los resultados actuar en consecuencia.*

*-En tanto la directora de la Residencia no se incorpore a su trabajo ha de buscarse una persona cualificada que desarrolle de forma efectiva y eficiente las funciones de dirección y control.*

*-Sea elaborado de acuerdo con las trabajadoras un convenio colectivo para esta residencia. Ha de tenerse en cuenta que el convenio que se está utilizando en su apartado tercero dice "Queda expresamente excluido el personal que preste sus servicios en centro y/o empresas cuya titularidad y gestión corresponda a la administración pública"*

*-Se evalúe el sueldo que puede ofrecerse a los Técnico Sanitarios al objeto de que se dé continuidad de forma permanente en la Residencia.*

*-Sea ingresado en la cuenta corriente de la residencia las cantidades que son abonadas mensualmente por la Consejería correspondientes a las plazas concertadas.*

*-Sean cargados en la cuenta de la Residencia únicamente los gastos producidos por la residencia, tanto en personal como cualquier otro."*

Seguidamente el concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “nos gustaría que se realizaran primero las consideraciones a cada propuesta, pues esta última engloba dos, las medidas a adoptar y la reprobación al concejal gerente.”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que “la forma de ordenar el pleno la llevo yo, no usted. Cedo la palabra al concejal D. Sergio Barroso, por alusiones.”

El concejal D. Sergio Barroso expone que: “yo voy a ser más claro y duro. Todo eso no es más que demagogia política y tiene un claro interés electoralista, involucrando un servicio que debería estar fuera de todo eso. En definitiva involucráis a nuestros mayores. Me gustará que nos dijeras, ya que lo sabes todo, cuánto cuesta la Residencia de Masueco y la de Ledesma. Me gustaría que me dijeras cuándo y cuánto tiempo se ha retrasado el pago de las nóminas de la Residencia. También me gustará saber cómo vas a mejorar un convenio colectivo que lo es de los empleados públicos. Más derechos que con ese Convenio no se van a tener nunca. También me gustará saber cuándo se ha obligado a realizar a las empleadas trabajos que no le corresponden. También me gustará saber cómo se pueden hacer acusaciones como las que hacéis en ese escrito cuando una de las residentes es su madre, la madre de Javier Sendín. No debe funcionar tan mal cuando sigue residiendo allí. Me gustaría que nos dijeran las deficiencias reales que tiene. Dejen ustedes de hacer demagogias políticas. No se si saben que hay una Comisión que yo formé integrada por la Gerencia, la Directora, la Delegada Sindical y las enfermeras, y que se reúne cada 15 días para tratar y resolver los temas más delicados y que se ha paralizado por la baja de la directora. Nunca se ha adoptado una decisión arbitraria, todo lo contrario, todas han sido consensuadas con el personal técnico. Pregunten antes de acusar.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz manifiesta que “nosotros no hacemos demagogia, no hemos iniciado nada, han sido las propias trabajadoras de la Residencia quienes han iniciado esta cuestión, que Javier leerá como se planteó la carta. Las mismas trabajadoras nos han dado los detalles que aquí escribimos. Por otro lado los residentes públicos, tanto en Ledesma como en Masueco, no pagan más que los de aquí.”

El concejal D. Sergio Barroso le replica diciendo que “yo me refiero al precio real, cuando acuse, aporte datos”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “ el precio real es el que paga el residente y me consta que es el mismo que el que paga aquí, si se suma lo que aporta el residente y lo que aporta la Junta de Castilla y León.”

El concejal D. Sergio Barroso le vuelve a pedir que sea claro y que no haga demagogia.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz manifiesta que “por lo que respecta al convenio colectivo, éste excluye su aplicación a la Administración Pública, por eso no entiendo lo que acaba usted, Sr. Barroso, de decir. Por otro lado me gustaría que el equipo de gobierno explicara que es la ratio a la que tanto se hace referencia y como la aplica.”

El concejal D. Sergio Barroso le contesta diciendo que “esa ratio se refiere al personal que necesita cada residencia en función de determinadas variables como número de residentes, grados de dependencia etc.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “solamente se aplica para el personal técnico.”

El concejal D. Sergio Barroso le dice que sí y que por personal técnico se entiende directora, médico, enfermeras y gerocultoras, no personal de limpieza.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz, dirigiéndose al concejal D. Sergio Barroso, le pregunta: “¿Me está tratando de decir que la Residencia de Masueco tiene menos personal que esta?. Tráigame esos datos y demuéstremelo.”

El concejal D. Sergio Barroso le replica diciendo que “es usted el que viene con datos de otras Residencias, yo me limito a la nuestra. Deje de darle vueltas al asunto y de hacer demagogia y diga públicamente que no están a favor de lo que se paga en Villarino y que para que la Residencia sea sostenible es necesario subir precios. Dígalo. Diga también los precios de Masueco y de Ledesma. Y por lo que al convenio se refiere, simplemente decirle que a pesar de esa exclusión a la que se refieren, el Ayuntamiento llegó a un acuerdo tácito con las trabajadoras a fin de aplicar dicho convenio.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “no es usted capaz de explicar la ratio, lo haré yo la próxima vez.”

El concejal. D. Sergio Barroso le replica diciendo que “creo que lo he explicado claramente para personas normales.”

El concejal D. Miguel Angel Sanz expone que “falta la parte importante”

El concejal D. Sergio Barroso manifiesta que “cuando existen quejas de las trabajadoras lo normal es escuchar a la parte contraria, pues no solo hay una versión de los hechos.”

El Sr. Alcalde expone que, “dicen ustedes que no se ha invertido en la Residencia, ¿cómo que no?, se han cambiado las mosquiteras, se ha puesto una fuente para evitar que los residentes beban agua del grifo, se han pintado las habitaciones, hemos hecho asientos en el exterior y una explanada de cemento para que puedan pasear, había una escombrera en el entorno y se ha allanado. A pesar de nuestras limitaciones, se están haciendo cosas.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “el Convenio Colectivo es una norma que hay que respetar y por el mero hecho de que las partes se pongan de acuerdo eso no habilita a saltarse la ley.”

El concejal D. Sergio Barroso le pregunta: ¿Quién ha dicho que se esté saltando la ley. Simplemente me he limitado a afirmar que hay un acuerdo tácito.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín le replica diciendo que “No es simplemente lo que dicen las trabajadoras. Le voy a dar datos, hablamos de un Presupuesto de 600.000 € para 2017, de los cuales 443.000 son aportaciones de los residentes y 157.000 € el Ayuntamiento. De estos últimos 66.000 € proceden de la Junta de Castilla y León. Hay que ver si con la aportación municipal (91.000 €) es suficiente o no. En 2014 había unos ingresos por residente (cuota y aportación de la Gerencia) de 10.479 €, en 2016 era de 10.545 €. En Pereña resultan unos ingresos por residente de 9.726 €, En Masueco 9.850 € y en Ledesma 9.972 €. En Villarino de los Aires debería haber dinero más que suficiente con las aportaciones de los residentes (incluyendo el concierto de reserva de plazas).

El concejal D. Sergio Barroso le pregunta que cuantos residentes hay en Pereña y el concejal D. Francisco Javier Sendín le contesta diciendo que 29 residentes.

El concejal D. Sergio Barroso le replica diciendo que “por eso tanto la ratio como el coste por residente no pueden ser los mismos.”.

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “donde comen 2 comen 3”.

El concejal Sergio Barroso le contesta diciendo que el personal técnico, es decir la ratio, de una y otra no es el mismo, luego los costes tampoco pueden serlo.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “durante el primer trimestre había facturas de suministradores por importe de 17.000 € de los cuales se abonaron solamente 3.517 €, significa que se tardan 3 meses en pagar con los problemas que ello significa para los pequeños negocios. Por otro lado ¿Residencia pública o Privada?, es un tema importante, una privada tiene beneficios que no deben existir en una pública, luego el coste tiene que ser inferior.”.

El Sr. Alcalde le replica diciendo que “eso no es cierto, puede que haya sucedido puntualmente, pero no es habitual.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “hay una discriminación en el trato a las trabajadoras por parte del gerente y no a una sola trabajadora sino hay dos partes de trabajadoras que lo firman.”

El concejal D. Sergio Barroso expone que “me gustaría que le propongamos que se sienten a hablar conmigo y le explico todas las casuísticas que hay en la problemática de las trabajadoras.

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “ en la información trimestral que acabáis de facilitar figuran pendiente de pago 28.500 € y son 17.000 €, para que veáis que todo no es demagogia, por otro lado considero que ya está todo debatido y no merece la pena continuar con el debate.”

Tras la correspondiente deliberación se produce un resultado de 3 votos a favor y 3 en contra de la 2ª Moción formulada por el Grupo Municipal VyC, por lo que al existir empate se repite la votación que arroja el mismo resultado denegándose, por tanto, por el voto de calidad del Sr. Alcalde, dicha Moción.

Acuerdo que es proclamado por la Presidencia.

## **PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE PRESIDENCIA.**

### **1.- Obras Municipales.**

Como habréis podido comprobar se ha aprobado definitivamente en Plan de Cooperación Bienal 2018 -2019, en el que se ha incluido las obras que fueron acordadas en Pleno. Después de las fiestas se iniciarán.

## **2.- Información sobre Concentración Parcelaria.**

El día 26 de Junio fui invitado, como Presidente de la Ruta del Vino Arribes, a una cata en Fermoselle, donde especialistas en el sector del vino procedieron a la calificación de la añada 2017 de la D.O. Arribes, que por cierto, fue calificada como “muy buena”. A dicha reunión asistió, entre otras personalidades, la Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, Milagros Marcos, con quien tuve la ocasión de conversar mucho rato. Entre otros planteamientos que le realicé, tales como el desarrollo agrícola ganadero, las subvenciones para incentivar el campo etc, destacó el tema de la Concentración Parcelaria de la localidad. Tras comprobar telefónicamente el estado de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires me informó que, tras la entrada en vigor del Decreto 1/2018 de 11 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, la única posibilidad que tenemos es la colaboración técnica de la Junta, cesión de personal especializado y técnico, pero que por lo que respecta a la Ejecución del Proyecto, lo tendría que asumir íntegramente el Ayuntamiento, como comprenderéis, no podemos hacerlo, el coste es muy elevado, por lo que no nos queda más remedio que seguir insistiendo en que se realice, si ello es posible, como se ha hecho en otros municipios, aunque nos toque esperar.

## **3.- Procedimientos Judiciales.**

Recientemente nos ha sido notificada la sentencia núm. 130/2018 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1/2017 según la cual se estima parcialmente la demanda presentada por D. Francisco Javier Sendín en nombre del grupo Municipal VYC. Respetamos y acatamos la sentencia como no podía ser de otra manera, y daremos cumplimiento a la misma en cuanto se solventen y aclaren unas dudas al respecto que estamos estudiando.

Pero, aunque me llaméis pesado, debo insistir en que esto lo único que origina es unos gastos innecesarios para los vecinos. ¿Qué habéis conseguido con esto? ¿Qué tengamos que repetir trámites? Se hará, pero lo cierto es que nadie va a devolver el dinero a los vecinos. Aunque sí que ha quedado clara una cosa, la validez de la convocatoria del pleno municipal. Ustedes se cansaron de publicar por el pueblo que la convocatoria, y por tanto, el pleno, eran nulos de pleno derecho, que nos íbamos a enterar, y resulta que el Juzgado dice que la Convocatoria fue realizada en tiempo y forma y que la motivación de la misma es más que suficiente, declarando, por tanto la validez del pleno municipal. Cuando informen a los vecinos díganlo todo, y sobre todo cuando utilicen las redes sociales, donde se publica únicamente lo que interesa.

Todo el que quiera una copia de la sentencia puede pasar por las dependencias municipales a retirarla.

### 3.- Resoluciones de la Alcaldia.

Como he manifestado en alguna ocasión, tenemos un problema con la Plataforma electrónica, la cual genera automáticamente el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, problema que aún no nos han solucionado, por eso en este momento voy a dar cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el último Pleno, quedando pendiente el resto del ejercicio que os será entregado una vez solventado dicho error.

<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>
05/04/2018	Licencia Ambiental Explotación Bovino extensivo Pol 9 Parcela 15. Jesús Castellanos Corral
06/04/2018	Aprobación Proyectos Plan Bienal
11/04/2018	Solicitud subvención Eltur 2018
18/04/2018	Acta de comprobación Explotación Ganado Vacuno Pol 507 parcela 5656 Velia Hernandez San Román
19/04/2018	Licencia Obra Menor C/ Toral 46. José M <sup>a</sup> San León
19/04/2018	Liquidación ICIO Obra C/ Toral 46
19/04/2018	Licencia Obra Menor C/ Bodegones 2 <sup>a</sup> Carlos Castilla
19/04/2018	Liquidación ICIO Obra C/ Bodegones 2 <sup>a</sup>
19/04/2018	Licencia Obra Menor C/ Larga 95 Antonio Barba
19/04/2018	Liquidación ICIO Obra C/ Larga 95
24/04/2018	Decreto Distribución PAC 2018
26/04/2018	Autorización a la Dirección General Turismo para la señalización del Proyecto “Señalización de Ruta Cicloturista Ruta del Duero a su paso por Castilla y León.
26/04/2018	Subvención Proyecto WiFi4EU
02/05/2018	Solicitud subvención Plan Ayudas Culturales 2018
08/05/2018	Licencia 1 <sup>a</sup> Ocupación C/España 33 Francisco Parra
15/05/2018	Subvención Escuela Tauromaquia 2018
15/05/2018	Subvención Optimización Energética 2018
22/05/2018	Acometida de Agua Pol 6 Parcela 205 Manuel Martín
22/05/2018	Liquidación Acometida de Agua Manuel Martín
23/05/2018	Subvención Inventario de Bienes
29/05/2018	Licencia Obra Menor Hotel Rachita M Calderero SL
29/05/2018	Liquidación ICIO Obra Hotel La Rachita
31/05/2018	Inicio Expediente Arrendamiento Cafetería Piscinas
07/06/2018	Licencia Obras C/ Larga 115 Antonia Martín Cuadrado
07/06/2018	Liquidación ICIO Obra C/ Larga 115

07/06/2018	Liquidación Tasa Expedición Documentos C/ Larga 123
07/06/2018	Licencia Obras Construcción Taller en Pol 506 Parcela 5026. José M <sup>a</sup> Lorenzo Hernández
07/06/2018	Liquidación Tasa Expedición Documentos Obra construcción Taller Pol 506 parcela 5026
11/06/2018	Designación Miembros Tribunal Adjudicación Cafetería Piscinas
13/06/2018	Aceptación inversiones Plan Cooperación Bienal 2018 / 2019
14/06/2018	Adjudicación Cafetería Piscinas a Joaquín Gallo
14/06/2018	Autorización Matrimonio Civil Oscar Sanchez y Ana Isabel Sevillano
19/06/2018	Subvención Plan Sequía 2018
20/06/2018	Aceptación Subvención Directa PREPLAN 2018
21/06/2018	Tasa utilización Salón de Baile día 23/06/2018 Jesús Castellanos Corral
21/06/2018	Tasa utilización Salón de Baile día 23/06/2018 Begoña Santos Montes
22/06/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria Comisión Hacienda día 28/06/2018
22/06/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno día 28/06/2018

**4.-Finalmente, tal y como vengo haciendo en todos los plenos, voy a dar información del estado de la deuda.**

Desde que nos hicimos cargo del equipo de gobierno hemos amortizado deuda anterior por importe de 1.292.793,66 €, de la que 28.927,33 € se ha pagado en estos dos últimos trimestres (4º de 2017 y 1º de 2018).

Por otro lado, durante la presente legislatura se han generado facturas por importe de 730.385,43 €, de las cuales se han pagado facturas por importe de 524.150,64 € quedando pendiente la cantidad de 206.234,79 €. A las que es preciso incluir las nuevas liquidaciones presentadas por la Mancomunidad de Municipios, “Arribes del Duero” por importe de 11.865,54 €

El resumen de la amortización es el siguiente:

<b>DEUDA PARA PLENO 28/06/2018</b>
------------------------------------

<b>AMORTIZA TERCERO</b>	<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>PAGOS</b>	<b>SALDO ACTUAL</b>
CAJA DUERO	671.836,90 €	23.851,97 €	647.984,93 €
PROVEEDORES 2013	23.221,41 €		23.221,41 €
PROVEEDORES 2014	4.259,72 €		4.259,72 €
PROVEEDORES 2015	1.775,60 €		1.775,60 €
DEUDA HACIENDA I	826.720,40 €	4.971,50 €	821.748,90 €
DEUDA HACIENDA II	12.429,09 €	103,86 €	12.325,23 €
<b>TOTAL</b>	1.540.243,12 €	28.927,33 €	1.511.315,79 €

\* Factura desde la toma de posesión hasta el día de hoy

PROVEEDORES DEL 01-6-2015 27/03/2018	730.385,43 €	524.150,64 €	206.234,79 €
--------------------------------------	--------------	--------------	--------------

<b>Nueva Deuda con la Mancomunidad</b>			<b>11.865,54 €</b>
--	--	--	--------------------

El Sr. Alcalde, dirigiéndose a los señores concejales, les manifiesta que mañana podrán acudir al Ayuntamiento para obtener una copia de la relación de Resoluciones de la Alcaldía de la que acaba de informar.

Seguidamente y antes de pasar al siguiente punto, el Sr. Alcalde manifiesta que quiere formular una moción de urgencia. En tal sentido expone que “el pasado día 26 de Junio han presentado, con núm. 758 del Registro Municipal de Entradas, un escrito, firmado por Dña. Isabel Corral Campos y D. Francisco Javier Rodriguez Moreno, solicitando que no se concedan permisos para la instalación de casetas de feria a particulares, alegando que son los dos únicos establecimientos que permanecen abiertos durante todo el año, y que la concesión de este tipo de permisos a particulares perjudica seriamente sus negocios. La urgencia se debe a que no habrá ningún otro pleno hasta después de las Fiestas de la localidad y al tratarse de una propuesta razonable.

Tras la correspondiente deliberación, y por Unanimidad se aprobó la urgencia de la Moción formulada por la Alcaldía

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal desea formular alguna observación?

El concejal D. Sergio Barroso expone que “parece ser que presentan el escrito porque no quieren que los particulares accedan a las casetas de feria.”

El Sr. Alcalde manifiesta que “en otros municipios se da preferencia a los establecimientos de la localidad. Imaginarios que ahora viene una de fuera, ¿tenemos que dárselo?.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz pregunta si eso es legal.

El Sr. Alcalde solicita informe al Sr. Secretario, quien manifiesta que existe una ordenanza reguladora de este tipo de establecimientos (casetas de feria) y que debe aplicarse, con independencia que sea establecimiento de la localidad, de fuera o persona física, simplemente hay que exigirle la documentación que impone dicha ordenanza (alta en seguridad social, hacienda, autorización sanitaria de funcionamiento etc.)

El concejal D. Sergio Barroso manifiesta que “no creo que haya problema en que un particular solicite una autorización para una caseta de feria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.”

El Sr. Alcalde expone que “yo tengo preferencia por la gente de Villarino, favorecer a los que nos aguantan todo el año.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “se debe cambiar la Ordenanza pues solo cumplen los requisitos los que regentan un establecimiento”

Se acuerda aplicar estrictamente la Ordenanza reguladora para todas las solicitudes que se presenten.

El Sr. Alcalde presunta si algún concejal desea formular alguna otra moción de urgencia. No se presenta ninguna.

## **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal D. Emilio José González Andrés pregunta que de donde salen los datos facilitados en el punto 4º del orden del día si no hay presupuesto aprobado.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que son los datos facilitados por Secretaría – Intervención.

El concejal D. Emilio José González Andrés expone que cree que hubo una reunión, a finales de abril, con los ganaderos y pregunta que por qué no se les convocó para que pudieran exponer sus propuestas.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que “estoy en mi derecho de reunirlos y los convoqué para tratar determinados temas concretos de su interés.”

El concejal D. Emilio José González Andrés pregunta que cómo se ha realizado la selección del personal de las Piscinas, que criterios se han seguido, si existe lista de trabajo, y en caso de que no exista para cuando se va a confeccionar. Igualmente pregunta que porqué se utilizó el procedimiento de urgencia para dicha selección.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se utilizó la urgencia porque era preciso proceder a la apertura de las Piscinas y que por lo que respecta al procedimiento, se ha utilizado el de siempre, oferta al ECYL y selección.

El concejal D. Matías Martín expone que “este año había solo 3, entre ellos usted y como comprenderá usted es concejal y no puede trabajar.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín le replica diciendo que “eso lo tiene que decidir él y ni siquiera se lo habéis dicho.”

El concejal D. Matías Martín le contesta diciendo “si no viene a la entrevista es que no le interesa, pero la carta la ha recibido, lo que sucede es que no se presentó.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone que “lo que decimos aquí os importa un bledo, pero lo decimos porque creemos que es nuestra obligación y también es la vuestra escucharlo. Yo ya he hablado de la Sentencia del TSJ y he informado de su contenido, y esta dice lo que dice. Yo recuerdo que antes del Pleno en el que se aprobó nosotros presentamos un recurso donde se decía que no se podía aprobar porque no existía Presupuesto y el TSJ lo ha corroborado. ¿Qué significa que se anule una Cuenta General? Pues que los pagos que se han hecho, las actualizaciones de los sueldos son ilegales y que las personas que lo han votado tienen su responsabilidad que vamos a exigir en la instancia que corresponda, sea penal o civil para que soporten de sus bolsillos dichos gastos.”

El Sr. Alcalde le pregunta: ¿Ha ordenado el Juez que los pagemos de nuestro bolsillo?, yo estoy aquí, sin cobrar un duro, defendiendo los intereses de mi pueblo”

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “si yo fuera Alcalde, si estaría preocupado. Le recuerdo el respeto que tiene que tener el Alcalde y el Equipo de Gobierno para estos concejales. Ya basta, estamos hartos de que se nos tome el pelo, aunque parezcan palabras suaves, son rotundas. Me he tomado la molestia de revisar todas las actas del Pleno desde junio de 2015 y hay 23 veces en que nos dice que nos iba a contestar por escrito. Su partido no se preocupa de los ciudadanos, aquí se quiso quitar el consultorio médico. Rajoy se fue de la Moncloa. ”

El Sr. Alcalde le manifiesta que “diga algo que incumba al pueblo y déjese de mítines.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín continúa “se fue de la Moncloa porque pertenecía a un sindicato de delincuentes y también por robar. Corrupto es también no enviar al BOP los Presupuestos 2014, 2015 y 2016, es no dar la información que se solicita, obligándonos a acudir al Juzgado para obtenerla. Por cierto en el Portal de Transparencia de Villarino figura con 0 puntos. No hay presupuestos, utiliza ilegalmente la facultad para contratar, prescinde de todo proceso de selección, no cobra por la utilización de los bienes comunales, paga abogados por asuntos propios con dinero del Ayuntamiento. Esos procedimientos generan unas costas y haremos todo lo posible para que las paguen ustedes. Ustedes representan al PP y al PSOE y es raro la forma que tienen de escenificar la política. El PSOE presenta una moción de censura diciendo que el Presidente es un corrupto y, sin embargo, aquí el PSOE apoya al PP, cunado también existen elementos de corrupción. El PP nacional dice que el Presidente Pedro Sánchez no está legitimado, no es legal porque si no fuera de esta forma no ganaría. ¿No se suena de algo aquí?. ¿Por qué no dimite o va a esperar a que le inhabilite el Juzgado de Vitigudino.?”

El Sr. Alcalde le replica diciendo “El Pacto PP PSOE es perfectamente legal y legítimo. Además cuando yo me presenté por el PP dije que por encima de todo estaba Villarino. Pero le voy a decir una cosa, gracias al PP nos han hecho la carretera de La Cabeza a Trabanca, el muro de la “Rachita” y el ensanche de la carretera. Pero a mi la política no me importa, corruptos hay en el PP en el PSOE y en Podemos. Si hay gente en la cárcel es porque han robado y yo por eso no voy a ir. Le voy a decir una cosa, usted nos acusó de recurrir una sentencia que nos condenaba a pagar 107.000 € porque no teníamos nada que hacer y solo iba a generar más gastos, pues bien, sepa que hemos ganado dicho recurso, menos mal que no seguimos su consejo.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín manifiesta que “yo no dije eso.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo que “si señor si que lo dijo, no intente cambiar ahora las palabras.”

El concejal D. Francisco Javier Sendín expone “esa procuradora me llamó a mí. Yo simplemente pregunté que qué pasaba con ese asunto.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “Rebaja de la deuda que pleno tras pleno nos trae. No puedo aclararme con los números que usted me da, pues tengo que hacerme con la copia del pleno anterior para comprobar los datos y éstos no coinciden. He comprobado todos los actas, en el primer acta figura que el Ayuntamiento debía 2.108.668,85 €.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo que eso es falso, que la deuda era mayor.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz manifiesta que “en el Acta de septiembre de 2015 figura una deuda de 2.518.608,25 €.”

El Sr. Alcalde el manifiesta que eso si pero no 2.108.000 € como había afirmado con anterioridad.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz continua diciendo que “ le repito que los datos no coinciden. Partimos de la deuda inicial que usted decía que era de 2.518.668,85 € y dice que ha rebajado 1.263.000 € y ahora vemos que quedan por pagar 1.254.802,52 € y no 1.500,000 €. ¿Están de acuerdo?”

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que no.

El concejal D. Miguel Ángel Sanz continua “sus cuentas están descuadrada en 285.440,14 €. Esto se puede comprobar consultando las actas des de Septiembre de 2015 a la fecha actual. Por lo tanto. No se dedique a poner por los bares esos panfletos que solo contienen falsedades. Además dijo que los iba a firmar y sellar y todavía estamos esperando. Usted no cumple nada de lo que se acuerda en los plenos.”

El Sr. Alcalde le replica diciendo “esas diferencias que usted dice es porque existían facturas que no estaban incluidas, como los toros de 2013, cuya factura se presentó con posterioridad, los pagos de edificio de la C/ Eras, tampoco estaban incluidas. Esos números los hacen los funcionarios y pienso que lo hacen bien y lo transmito al pueblo.”

El concejal D. Miguel Ángel Sanz expone que “a partir de ahora colocaré estas cuentas que yo he sacado, al lado de las suyas e incluso las firmaré. Por otro lado, ñas cuentas de 2016 están ya desfasadas en más de 40.000 €, esos funcionarios en los que usted confía han puesto dos veces la misma cifra.”

Y no habiendo más asuntos de los que tratar el Presidente declaró por finalizado el acto siendo las 20:00 horas, de lo que como Secretario doy fe.-